

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-**2021-00045-00**

Considerando que la entidad promotora del referenciado asunto acreditó el cumplimiento de los requisitos previsto en el numeral 2º del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, el Despacho en virtud de la petición que antecede y al tenor de lo reglado en los artículos 57 y 60 de la Ley 1676 de 2013, **DISPONE:**

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía a **MOVIAVAL S.A.S.** por el señor **JOSELITO GONZÁLEZ ROJAS** de placas **QGM41E** cuyas demás especificaciones se encuentran contenidas en la solicitud y en las pruebas arribadas.

SEGUNDO: Oficiése a la Policía Nacional Sección Automotores, para que libre la boleta respectiva de aprehensión del mencionado rodante, el cual debe ser puesto a disposición de la parte actora en cualquiera de los parqueaderos relacionados en la presente encuadernación.

En el oficio reproducíse copia de los folios respectivos contentivos de los parqueaderos y/o direcciones donde podrá ser puesto a disposición el automotor, así como de la información plena del rodante y que harán parte integral del oficio a librar.

TERCERO: Se reconoce a **ANGELICA MARIA ZAPATA CASTILLO** como apoderada de la entidad solicitante en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fc4463161fd6ad377a93167ac083dd4f56873676457700867682b48e1f802e2

Documento generado en 25/03/2021 04:07:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>